

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicación No. 13836310300120210005200.

INFORME: Al Despacho el presente proceso, pendiente de fijar fecha para celebración de audiencia en los términos del Art. 372 del CGP. Sírvase proveer. Turbaco, julio 19 de 2.023.

Sin necesidad de firma
Malka Irina Galaraga Genes
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO SUSTANCIACION No. 0343.

Tipo de proceso: Verbal declarativo de simulación
Demandante/Accionante: Lilia Ester Buendía Madero
Demandado/Accionado: Antonio Buendía Guardo
Radicación No. 13836310300120210005200

Verificado el expediente digitalizado y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente desarrollar la audiencia establecida en el artículo 372 del CGP., en virtud a que se ha trabado la litis y se ha descrito traslado de las excepciones de mérito propuestas, el Despacho:

RESUELVE:

1

PRIMERO: Señalar el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023), a partir de las 09:00 AM., con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P., la cual, se cumplirá de forma virtual, a través del aplicativo teams accediendo con el siguiente link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmY2NzhkZjYtOTFmNi00Y2I4LTIINWMtM2Q5NTdmYmVIMzcy4%40thred.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2211998bfc-c69d-4123-b625-f52e7ed39625%22%7d

SEGUNDO: Se le recuerda a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

TERCERO: Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber: "...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder..."

NOTIFIQUESE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7352a169fc8589b307ffaa20f8567dd61018964f2cf2e1f2310bc0f44ed83f**

Documento generado en 19/07/2023 04:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>